

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda verbal que por intermedio de apoderado judicial promueve GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S, en contra de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.-

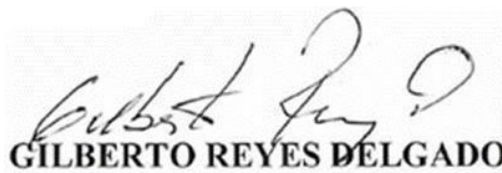
De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de VEINTE (20) días.- notifíquese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.-

Previo a resolver sobre la medida cautelar la parte actora preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (art. 590 del C. G. del P.).

Se reconoce al Dr. DIANA CECILIA PUERTO PINZON como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido..-

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.026 hoy <u>24 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
